



# Chicoloapan

H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2018.  
UITMCH/19/04/18/0146

ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD  
DE INFORMACION NUMERO 00013/CHICOLOA/IP/2018

C. [REDACTED]  
CALLE SIEMPRE VIVA, NUMERO EXTERIOR 666,  
TEMIXCO, MORELOS, COLONIA LA PREGUNTONA  
PRESENTE.

Por medio del presente le envió un cordial y atento saludo, y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 4°, 23°, 24°, 25°, 45°, 46°, 201° y 206° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1°, 4°, 7°, 10°, 11°, 12°, 15°, 16°, 17°, 23° fracción IV, 24°, 50°, 51°, 53° fracciones II, III, IV, V, VI, XIII y XIV, 58°, 59°, 150°, 151°, 152°, 153°, 155°, 160°, 162°, 163°, 165°, 173°, 176°, 179°, 213° y 222° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito dar cumplimiento a la Solicitud de Información Pública de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, debidamente registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con el número de folio 00013/CHICOLOA/IP/2018, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** En relación a lo peticionado por su persona respecto a; *... "En la presente administración solicito el costo total por balizamiento a nivel municipio, para ello requiero todos y cada uno de los soportes documentales, ya que pueden pasar siglos y no destinan recursos para hacer dicha actividad..."*, es preciso señalar la definición de "Balizamiento", la cual consiste en:

#### "DEFINICIÓN DE BALIZAMIENTO:

Los elementos de balizamiento son dispositivos retro reflectantes de distintas formas, colores y tamaños, instalados en la plataforma de la carretera, fuera de ella o en los sistemas de contención de vehículos y diseñados específicamente para facilitar el guiado óptico, pudiendo disponer, además, de iluminación propia.

También pueden considerarse elementos de balizamiento las mangas de viento y los dispositivos de barrera que prohíben el paso a la parte de la vía que delimitan (barreras móviles, conos, etc). Estos últimos no son objeto de estas Recomendaciones.

Los titulares de las vías o terrenos de uso público aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, decidirán, desde el punto de vista técnico y/o económico, la implantación de elementos de balizamiento en función de las características de las vías."<sup>1</sup>

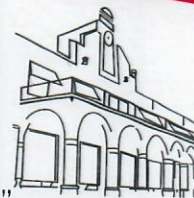
<sup>1</sup> <http://www.carreteros.org/normativa/balizamiento/pdfs/borrador.pdf>





# Chicoloapan

H. Ayuntamiento 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Aunado a lo anterior, Y toda vez que señalo como modalidad de entrega el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se envía a usted por ese medio el oficio número TMCH/13/04/2018/00104 de fecha 13 (trece) de Abril de 2018, emitido por el Lic. Oscar Eligio Hernández en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, en el que se advierte que no se tiene contemplado recurso alguno y/o programa asignado para balizamiento a nivel municipio, por lo tanto no se cuenta con documento alguno que soporte algún programa para ejercer dicha actividad.

Lo anterior, tiene sustento en lo señalado en el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual señala de forma literal lo siguiente:

*Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Por lo anterior, es que se emite cabal cumplimiento a la solicitud de información 0013/CHICOLOA/IP/2018 de manera fundada y motivada, robusteciéndolo con el siguiente criterio Jurisprudencial:

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
M. EN P. J. GUADALUPE DEL PILAR CASTELLANOS GUERRERO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN



ARCHIVO





# Chicoloapan

H. Ayuntamiento 2016-2018



2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE.”

Chicoloapan de Juárez a 13 de abril de 2018.

TMCH/13/04/2018/00104.

Asunto: RESPUESTA A OFICIOS UITMCH/14/03/18/0093 y UITMCH/11/04/18/0126.

**M. EN P.J. GUADALUPE DEL PILAR CASTELLANOS GUERRERO**  
**DIRECCION DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En atención a sus oficios UITMCH/14/03/18/0093 y UITMCH/11/04/18/0126, me permito informar lo siguiente:

Que en la presente administración no se tiene contemplado recurso alguno y/o programa asignado para balizamiento a nivel municipio, por lo tanto no contamos con documento alguno que soporte algún programa para ejercer dicha actividad.

Sin otro particular, quedo de usted con un cordial saludo.



ATENTAMENTE



L.C. Oscar Elgijo Hernández  
Tesorero Municipal.

C.c.p. MARTIN SALCEDO HERNANDEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL – PRESENTE.

ARCHIVO.

